



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO DE LA
CASETA MUNICIPAL FERIA DEL CORPUS DE ACEUCHAL 2015.**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.- Constituye objeto del contrato la dotación con sonido e iluminación de la Caseta Municipal con motivo de la Feria del Corpus 2015, que se celebrará los días 5, 6 y 7 de junio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro de equipamiento e instalación de sonido e iluminación de la Caseta Municipal de la Feria del Corpus 2015 de Aceuchal.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.- La forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento ordinario, en el que la adjudicación recaerá en aquel candidato, justificadamente elegido por el órgano de contratación, que oferte el mejor precio por el suministro de:

Equipo Array entre 20 y 30000 wrms de sonido

Puente delantero y puente trasero

Iluminación espectacular robotizada

Djs de varios estilos musicales

Monitores para escenario

Cabina de Dj

Todo ello con su correspondiente asistencia técnica, durante la Feria del Corpus.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del contrato será durante los días 5 y 6 de junio de 2015, según el horario establecido para estas Fiestas.

CLÁUSULA CUARTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA PROVISIONAL.- Se establece una fianza de 300 € para participar en el proceso de contratación, que se ingresarán en Tesorería Municipal.

Se convertirán en definitiva para el adjudicatario y devuelta a los no adjudicatarios.

CLÁUSULA SEXTA. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.- Las ofertas se presentarán en el

Ayuntamiento, Plaza de España, 1, hasta el día 29 de mayo de 2015, antes de las 14:00 h.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte se presentarán en el Registro, en sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta Contratación Iluminación y Sonido de la Caseta del Corpus 2015».

Los documentos a incluir en el sobre:

a) Documentos que acrediten la personalidad física o jurídica del licitador: CIF y DNI (Anexo I) (Solo en caso de empresas).

b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (Anexo II).

c) Oferta económica, que contendrá el precio de la realización del objeto del contrato, Cláusulas 1 y 2, con su IVA correspondiente.

d) Declaración jurada de estar al corriente en pagos con la Tesorería de la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.

CLÁUSULA SEPTIMA. APERTURA DE OFERTAS.- La apertura de las ofertas se realizará el día 29 de mayo a las 14:00 horas, con la asistencia del Concejal de Festejos y del Alcalde.

Resultará adjudicatario quien oferte el mejor precio para realización del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA DEFINITIVA.- La empresa que resulte adjudicataria, convertirá la garantía provisional en definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta finalizado el contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo; y dado cumplimiento a las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. ADJUDIACIÓN DEL CONTRATO.- En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Tablón de Anuncios.

CLÁUSULA DÉCIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará el día 3 de junio de 2015.

Si se renuncia a la adjudicación se perderá la fianza provisional.

La fianza provisional se convertirá en definitiva a la adjudicación y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El contratista está obligado a prestar el servicio con estricta sujeción a las

características establecidas en el contrato y en el pliego y de acuerdo a las instrucciones que se den al contratista por el Alcalde, el Concejal Delegado de Festejos y el propio programa.

La Administración podrá, de acuerdo con el contratista, disponer de las instalaciones para llevar a cabo otras actuaciones.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223 y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Aceuchal, a 21 de mayo de 2015.

El Alcalde,

Fdo. : D. José Ramón Prieto Carretero.